

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 13:00 hrs. trece horas, del día miércoles 04 cuatro, de Julio del año 2018 dos mil dieciocho y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 dos mil quince, dos mil dieciocho, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 67 sesenta y siete. - - - - -

**PRIMER PUNTO:** Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

**C. Secretario General Antonio Zamora Velazco:** Buenas tardes Señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Síndico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. Tovies Cárdenas García. C. Dora Margarita Cárdenas Beltrán. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Josefina Martínez Olivo. C. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Clarissa Franco Galindo. C. Genaro Solano Villalvazo. C. Adriana Esperanza Chávez Romero. C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. C. Alan Israel Pinto Fajardo. C. María Aurelia Arellano Villalvazo. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de los 15 quince, Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal para llevar a cabo esta Sesión. **C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas:** Buenas tardes, gracias Secretario. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 67

sesenta y siete, proceda al desahogo de la Sesión Secretario.

**C. Secretario General Antonio Zamora Velazco:** Doy cuenta a Ustedes del oficio 358/2018 que signa la Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez, mediante el cual por este conducto, envía un cordial saludo y a la vez solicita se le justifique su inasistencia a esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, por acudir a una cita médica agendada con anterioridad a la Ciudad de Guadalajara. De igual manera, remite el oficio 382/2018, la Regidora Dora Margarita Cárdenas Beltrán, en cual envía un cordial saludo y para no incumplir con las obligaciones que señala el Artículo 49 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita se justifique su inasistencia a la Sesión de Ayuntamiento, lo anterior en virtud de tener agendados previamente asuntos relacionados con la Comisión Edilicia que preside y asuntos personales, por lo cual solicita le sea justificada su inasistencia. Por lo que he dado lectura a las 2 dos peticiones de justificación de inasistencia de la Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez y de la Regidora Dora Margarita Cárdenas Beltrán, quiénes estén a favor de aprobar sus inasistencias, sírvase expresarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

**SEGUNDO PUNTO:** Lectura y aprobación del orden del día.

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.- Dictamen del Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que autoriza obra de “Rehabilitación del Centro Literario Juan José Arreola en Zapotlán el Grande, Jalisco”, con aportaciones de recursos de la Secretaría de Cultura, para el Ejercicio Fiscal 2018 dos mil dieciocho. Motiva el C. Regidor Ernesto

Domínguez López. - - - - -

CUARTO.- Dictamen conjunto de Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, que autoriza la firma de Convenio de Obra de Infraestructura Básica, que celebra DICOSUR Consultores S.A. de C.V. Motiva el C. Regidor Ernesto Domínguez López.

QUINTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que valida la suscripción y firma del adenda DJ-ADN-651/10-2 del Convenio de Coordinación DJ-CONV-877/17-2 con el DIF Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - -

SEXTO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

**C. Secretario General Antonio Zamora Velazco:** Señores Regidores queda a su consideración el presente orden del día, habiendo 3 tres puntos para desahogar, quién esté a favor de aprobarlo en los términos que se le ha dado lectura, sírvase expresarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

**TERCER PUNTO:** Dictamen del Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que autoriza obra de “Rehabilitación del Centro Literario Juan José Arreola en Zapotlán el Grande, Jalisco”, con aportaciones de recursos de la Secretaría de Cultura, para el Ejercicio Fiscal 2018 dos mil dieciocho. Motiva el C. Regidor Ernesto Domínguez López. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Los que suscribimos en nuestra calidad de Integrantes de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción II, y los artículos 3,4,73,77,85 fracción IV, ,86 y demás relativos de la

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 67 de fecha 4 de julio de 2018

Página 3 de 33

Secretaría General. Ayuntamiento 2015-2018

AZV/ylp/mlm.

Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 47, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando **DICTAMEN CONJUNTO DE COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA que autoriza la adhesión y celebración de convenio de concertación con el Gobierno del Estado por medio de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS con aportaciones de recursos de la SECRETARÍA DE CULTURA para el ejercicio Fiscal 2018, para la obra "REHABILITACIÓN DEL CENTRO LITERARIO JUAN JOSÉ ARREOLA EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**, que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **2.-** Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y

patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **3.-** Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio. **4.-** Mediante oficio número 0114/2018, con fecha del 29 veintinueve de Junio del año 2018, suscrito por el Biólogo Gustavo Leal Díaz Coordinador de Gestión de Programas, COPLADEMUN y enlace de Delegaciones, solicitó al Coordinador de Gestión de la Ciudad, se turne a discusión a la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, por tratarse de asuntos competentes a dicha comisión en términos del artículo 64 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, para elevar a consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la propuesta de adhesión y la autorización para la firma del convenio de concertación con la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco** con nuestro Municipio, para ejercer recursos estatales aportados por la SECRETARÍA DE CULTURA, **para la obra denominada: “REHABILITACIÓN DEL CENTRO LITERARIO JUAN JOSÉ ARREOLA EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”, con un monto de inversión total de \$1 500,000.00 (Un Millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por lo cual es necesaria la autorización para la firma del convenio respectivo para la ejecución de la**

obra registrada, la distribución financiera, la aportación Municipal y las retenciones de las participaciones en caso de incumplimiento en la ejecución, para de esa manera poder continuar con el proceso administrativo para la liberación del recurso en caso de ser aprobado. **5.-** En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que mediante la autorización para la construcción de la obra, el Municipio tendrá acceso a recursos Estatales de la Secretaría de Cultura, y de acuerdo con la solicitud realizada por el Municipio de Zapotlán el Grande, para la obra anteriormente mencionada en el punto anterior y: **CONSIDERANDO:** Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra en sesión celebrada el día 29 veintinueve de Junio del año 2018, aprobamos por unanimidad de sus integrantes a elevar a esta Soberanía los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autoriza al LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA BAJARAS, en su calidad de Presidente Municipal Interino; LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA en su carácter de Síndico Municipal; al LIC. ANTONIO ZAMORA VELA ZCO en su carácter de Secretario General; y al MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORÁN, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO** por medio de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SEPAF)** para ejercer recursos de la **Secretaría de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2018**, así como la suscripción de todos los documentos necesarios para la ejecución de la obra **“REHABILITACIÓN DEL CENTRO LITERARIO JUAN JOSÉ ARREOLA EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, con el fin de dar cumplimiento al

presente acuerdo. **SEGUNDO.-** Se aprueba la obra: **“REHABILITACIÓN DEL CENTRO LITERARIO JUAN JOSÉ ARREOLA EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, con un techo presupuestal de: **\$1´500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N)** **TERCERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas”, en términos del artículo 2° fracción II y III de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco en relación con el artículo 5°, párrafo 3° y el artículo 13 fracción I (Inciso a) de la Ley de Deuda Pública, para que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos Estatales asignados afecte las participaciones Estatales y Federales, hasta por el monto de \$1´500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la obra **“REHABILITACIÓN DEL CENTRO LITERARIO JUAN JOSÉ ARREOLA EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**. En el entendido de que si la obra fuese continuada durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para la afectación de las participaciones. **QUINTO.-** Se autoriza y se instruye al Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, a fin de que en términos del Decreto Municipal que faculta al Director de Obras Públicas para armar expedientes de Obra Pública, en conjunto con el Comité Dictaminador de Obra Pública, lleven a cabo los procesos de concurso de licitación correspondiente, en cuanto se le informe por parte de la Hacienda Municipal de la existencia de la suficiencia presupuestal real para llevar a cabo la ejecución de la obra. **SEXTO.-** Se instruye al Coordinador de Construcción de la Comunidad, a fin de que lleve a cabo los procedimientos de socialización de dichas obras, en tanto a la atención de buenas prácticas a la participación ciudadana **SÉPTIMO.-** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal,

Secretario General, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Director de Obras Públicas, Coordinador General de Construcción de Comunidad, así como al Coordinador de Gestión de Programas, COPLADEMUN y enlace de Delegaciones, para los efectos legales a los que haya lugar. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, JUNIO 29 DE 2018** 2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “**2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA**” **C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ** Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de Tenencia de la Tierra. **MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de Tenencia de la Tierra. **EDUARDO GONZÁLEZ** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de Tenencia de la Tierra. **JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de Tenencia de la Tierra. **FIRMAN”**

**C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas:** Solamente informarles a todos los compañeros, que esta obra originalmente iba a ser ejecutada por el Estado, debido a los tiempos que estamos de cierre para muchas Dependencias, nos pidieron el apoyo para que Obras Públicas ejecutara esta obra aquí en Ciudad Guzmán, y nos sentimos muy contentos porque gracias a que nosotros lo vamos a ejecutar, pues tendremos la oportunidad de dar cuenta de los trabajos que se realizaran en este lugar icónico para nuestro

Zapotlán. Así que creo que es una muy buena noticia porque es un recurso adicional que no estaba contemplado dentro de los planes que hemos estado comentando con todos Ustedes, es cuanto Secretario. **C. Secretario General Antonio Zamora Velazco:** Gracias Presidente. Si no hay más que comentar al respecto, sometemos a votación los resolutivos en los términos que expone el autor de la Iniciativa, quién esté a favor de aprobarlo, sírvase expresarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

**CUARTO PUNTO:** Dictamen conjunto de Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, que autoriza la firma de Convenio de Obra de Infraestructura Básica, que celebra DICOSUR Consultores S.A. de C.V. Motiva el C. Regidor Ernesto Domínguez López. **C. Regidor Ernesto Domínguez López: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Quienes motivan y suscriben* **C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA; ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO, C. EDUARDO GONZALEZ y PROFR. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ,** *en nuestro carácter de Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 punto número 125, artículos 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en lo que establecen los arábigos 37, 38 fracción XV, 40, 47, 64, 87, 92,*

99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN CONJUNTO DE COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA; HACIENDA PÚBLICA Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL; que propone la firma de Convenio de aportación de obra de infraestructura básica; de conformidad con los siguientes:**

**ANTECEDENTES: I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** Es obligación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso de la Unión, particularmente la normatividad aplicable al Desarrollo Urbano. **III.-** Toda vez que se recibió oficio 210618/CONVOBR-VMMR enviado a Lic. Juan Manuel Figueroa Barajas Presidente Interino Municipal, suscrito por el Arq. Víctor Monroy Rivera, en su carácter de Administrador

Único de la empresa DICOSUR CONSULTORES URBANOS S.A. DE C.V., por medio del cual solicita se expida un Convenio de aportaciones de obras de infraestructura en la zona del residencial granada entre las calle Av. Juan José Arreola y Calle Libertad de ciudad Guzmán, Jalisco, en el que agrega los siguientes documentos: \*Presupuesto de las obras de infraestructura a aportar en la zona \*Planos de los proyectos de las obras por aportar \*Acta Constitutiva de la empresa promotora de la acción urbanística Dicosur Consultores Urbanos S.A. de C.V. \*Identificación oficial del Administrador Único de la empresa promotora de la acción urbanística \*Comprobante de domicilio de la empresa promotora de la acción urbanística \*Presupuesto de las obligaciones del proceso de la acción urbanística Residencial Granada. V.- Mediante oficio No. 547/2018 de fecha 03 tres de Julio del presente año, se emitió el Dictamen de procedencia por parte del Director de Ordenamiento Territorial de la solicitud presentada por el Representante legal Arq. Víctor Monroy Rivera, DICOSUR CONSULTORES URBANOS S.A. DE C.V., ejecutores de la acción Urbanística Residencial Granda ubicada entre las calle Av. Juan José Arreola y Calle Libertad de ciudad Guzmán, Jalisco, VI.- Por medio del oficio 559/2018 el Director de obras Pública emite oficio por medio del cual aprueba las obras de infraestructura, así como el presupuesto de las mismas, ya que estas se encuentran con el material correspondiente y con los precios actuales en el mercado. VII.- **Por otra parte el Tesorero Municipal**, por medio del oficio HM-205/2018, emite opinión Jurídica y contable, del convenio de aportación de obra de infraestructura básica, a celebrarse con DICOSUR CONSULTORES URBANOS S.A. DE C.V. VIII.- Tomando en consideración los puntos anteriores, se transcriben en forma íntegra el contenido de los oficios y documentos señalados en líneas antecedentes

que describe la motivación de los siguientes puntos a consideración y se anexan al presente oficio: “.....**OFICIO NÚMERO 210618/CONVOBR-VMMR PRESENTE:** Por medio del presente escrito le envié un cordial saludo, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos los artículos 27, 28, 29, 30, 162 y 164 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco; a lo que le solicito de la manera más atenta, lo siguiente: Se nos expida el **CONVENIO DE APORTACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA ZONA RESIDENCIAL GRANADA ENTRE LAS CALLES AV. JUAN JOSÉ ARREOLA Y CALLE LIBERTAS DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO,** para acreditar contra el monto de las obligaciones que nos corresponde pagar en el proceso de la acción urbanística del proyecto **RESIDENCIAL GRANADA,** por el motivo de la que la aportación de las obras son por causas distintas a nuestro proyecto definitivo de urbanización, el cual está autorizado por la Dirección de Ordenamiento Territorial con número de autorización 0222/03/2018, y la acreditación se especifica en los términos de los artículos 214, 220, 221 y 260 del Código Urbano del Estado de Jalisco para lo cual se anexara lo siguiente: 1. Presupuesto de las obras de infraestructura a aportar en la zona 2. Planos de los proyectos de las obras por aportar a. Movimiento de Línea de media tensión en calle Libertad por motivo de alineamiento de vialidad subcolectora. Plano Media tensión eléctrico. b. Conformación y Revestimiento de canal pluvial en brecha Sin Nombre y Calle Libertad con losa superior por motivo de canalización pluvial de la zona y alineamiento de la vialidad subcolectora en calle libertad, Plano DP-01 y DP-02 c. Jardines pluviales, por motivo de retención de volumen de aguas pluviales de la zona. Plano DP-03 3. Acta Constitutiva

de la empresa promotora de la acción urbanística Dicosur Consultores Urbanos S.A. de C.V. 4. Identificación Oficial del Administrador General Único de la empresa promotora de la acción urbanística 5. Comprobante de Domicilio de la empresa promotora de la acción urbanística 6. Presupuesto de la obligaciones del proceso de la acción urbanística Residencial Granada. Sin más por el momento quedamos de usted para cualquier duda o aclaración al respecto “.....**OFICIO NÚMERO 547/2018 PRESENTE** Por medio del presente escrito le envío un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto el artículo 162, 164 Fracción y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto con la aprobación de la acción urbanística denominada “RESIDENCIAL GRANADA”, en la Parcela Número 84 Z1 P2/14 del Ejido Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, ubicada al Noreste de esta Ciudad, con número de cuenta catastral U043995, con una extensión superficial de 61,861.26 metros cuadrados, de acuerdo a la Escritura Pública Número 42,964, de fecha 7 de Diciembre del año 2017, otorgada ante la fe del Licenciado ODILÓN CAMPOS NAVARRO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1 de la Municipalidad de Tuxpan, Jalisco, mediante Oficio Número 0222/03/2018, de fecha 12 de Marzo del año 2018, emitido por esta Dirección de Ordenamiento Territorial, y en atención a la solicitud presentada por el Urbanizador M. Arq. Víctor Manuel Monroy Rivera mediante escrito de fecha 20 de Junio del presente año el cual solicita se suscriba un CONVENIO DE APORTACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ADICIONALES A SU PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE RESIDENCIAL GRANADA, petición que fue analizada en sesión extraordinaria de la Comisión Edilicia de Obras Públicas,

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 67 de fecha 4 de julio de 2018

Página 13 de 33

Secretaría General. Ayuntamiento 2015-2018

AZV/ylp/mlm.

*Planeación Urbana, y Regularización de la Tenencia de la Tierra, verificada el 29 de Junio del año 2018, instruyendo a ésta Dirección de Ordenamiento Territorial emitir el Dictamen Técnico correspondiente, en consecuencia, se realizan los siguientes, **SEÑALAMIENTOS: I.- DE LA COTIZACIÓN DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y/O SUBDIVISIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA RESIDENCIAL GRANADA.-** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10, 306, 307, 308 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Jalisco en vigor, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018, se manifiesta que a efecto de dividir, o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización el urbanizador deberá obtener la Licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a lo siguiente:*

PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE RESIDENCIAL GRANADA				
N	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
1	<b>Artículo 50 Fracción I.-</b> Por la revisión del Proyecto Preliminar de Urbanización	1	\$800.00	\$800.00
2	<b>Artículo 50 Fracción I.-</b> Por la revisión del Proyecto Definitivo de Urbanización	1	\$1,600.00	\$1,600.00
3	<b>Artículo 50 Fracción III.-</b> Por la autorización del Proyecto Definitivo de Urbanización	6.186126	\$1,243.89	\$7,694.86
4	<b>Artículo 50 Fracción V.-</b> Por la autorización para urbanizar sobre la superficie total del predio a urbanizar, por metro cuadrado, según su categoría; Inmuebles de uso habitacional unifamiliar densidad media	50319.81	\$2.92	\$146,933.85
5	<b>Artículo 50 Fracción V.-</b> Por la autorización para urbanizar sobre la superficie total del predio a urbanizar, por metro cuadrado, según su categoría; Inmuebles de uso no habitacional, comercio y servicio vecinal	877.54	\$3.38	\$2,966.09
6	<b>Artículo 50 Fracción V.-</b> Por la autorización para urbanizar sobre la superficie total del predio a urbanizar, por metro cuadrado, según su categoría; Inmuebles de uso no habitacional, comercio y servicio barrial	3988.27	\$4.36	\$17,388.86
7	<b>Artículo 50 Fracción VI.-</b> Por la autorización para urbanizar sobre la superficie total del predio a urbanizar, por metro cuadrado, según su categoría; Inmuebles de uso no habitacional, comercio y servicio distrital	6675.64	\$4.91	\$32,777.39

8	<b>Artículo 50 Fracción VI.-</b> Por la aprobación de cada lote o predio según su categoría, según su categoría; Inmuebles de uso habitacional unifamiliar densidad media	137	\$57.55	\$7,884.35
9	<b>Artículo 50 Fracción VI.-</b> Por la aprobación de cada lote o predio según su categoría, es decir, inmueble de uso no habitacional comercio y servicio vecinal	5	\$30.38	\$151.90
10	<b>Artículo 50 Fracción VI.-</b> Por la aprobación de cada lote o predio según su categoría, es decir, inmueble de uso no habitacional comercio y servicio barrial	15	\$57.55	\$863.25
11	<b>Artículo 50 Fracción VI.-</b> Por la aprobación de cada lote o predio según su categoría, es decir, inmueble de uso no habitacional comercio y servicio distrital	13	\$59.97	\$779.61
12	<b>Artículo 50 Fracción VI.-</b> Por la aprobación de cada lote o predio según su categoría, es decir, inmueble de uso no habitacional equipamiento y otros	4	\$70.04	\$280.16
13	<b>Artículo 50 Fracción VII.-</b> Por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones	0.015	\$ 22,106,040.83	\$331,590.61
14	<b>Artículo 50 Fracción IX.-</b> Por los derechos de aprovechamiento de infraestructura de inmuebles de uso habitacional densidad media	21921.68	\$10.67	\$233,904.33
15	<b>Artículo 50 Fracción IX.-</b> Por los derechos de aprovechamiento de infraestructura de inmuebles de uso no habitacional, comercio y servicio vecinal	877.54	\$16.67	\$14,628.59
16	<b>Artículo 50 Fracción IX.-</b> Por los derechos de aprovechamiento de infraestructura de inmuebles de uso no habitacional, comercio y servicio barrial	3988.27	\$31.04	\$123,795.90
17	<b>Artículo 50 Fracción IX.-</b> Por los derechos de aprovechamiento de infraestructura de inmuebles de uso no habitacional, comercio y servicio distrital	6675.64	\$33.42	\$223,099.89
<b>SUBTOTAL LICENCIA DE URBANIZACIÓN</b>				<b>\$1,147,139.63</b>
<b>PAGOS POR DERECHOS DE SUBDIVISIÓN</b>				
1	<b>ARTICULO 50 FRACCIÓN XIV.-</b> APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN SEGÚN SU CATEGORIA; HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA	\$ 472.93	137	\$ 64,791.41
2	<b>ARTICULO 50 FRACCIÓN XIV.-</b> APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN SEGÚN SU CATEGORIA; COMERCIO Y SERVICIO VECINAL	\$ 421.19	5	\$ 2,105.95
3	<b>ARTICULO 50 FRACCIÓN XIV.-</b> APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN SEGÚN SU CATEGORIA; COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL	\$ 795.69	15	\$ 11,935.35
4	<b>ARTICULO 50 FRACCIÓN XIV.-</b> APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN SEGÚN SU CATEGORIA; COMERCIO Y SERVICIO DISTRITAL	\$ 989.23	13	\$ 12,859.99
5	<b>ARTICULO 50 FRACCIÓN XIV.-</b> APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN SEGÚN SU CATEGORÍA; EQUIPAMIENTO Y OTROS	\$ 1,193.60	4	\$ 4,774.40
6	<b>ARTICULO 50 FRACCIÓN XVIII.-</b> POR LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE LOS PERMISOS	\$ 514.86	174	\$ 89,585.64
<b>SUBTOTAL SUBDIVISIÓN</b>				<b>\$ 186,052.74</b>
<b>TOTAL DE PAGO DE IMPUESTOS</b>				<b>\$1,333,192.37</b>

**II.- Es importante señalar que EL APROVECHAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EXISTENTE ES CONSIDERADA COMO AQUELLA ATRIBUCIÓN QUE LOS URBANIZADORES DEBEN PAGAR A LA HACIENDA MUNICIPAL, POR EL APROVECHAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTES QUE SON NECESARIAS PARA LA UTILIZACIÓN DE SUS PREDIOS, CUANDO ESTAS SE HAYAN REALIZADO SIN PARTICIPACIÓN Y LES GENEREN UN BENEFICIO DIRECTO** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción VI del Código Urbano para el Estado de Jalisco en vigencia, asimismo, es facultad del Ayuntamiento determinar mediante su Ley de Ingresos la cuota derivada por concepto de aprovechamiento de infraestructura básica. En el caso de la Acción Urbanística Residencial Granada, además de aprovechar Obras de Infraestructura Básica para el desarrollo de su Proyecto, aportará Otras Obras superiores a las consideradas en el Proyecto definitivo de Urbanización consistentes en: a) Reubicar la Línea de Media Tensión propiedad de Comisión Federal de Electricidad existente en Calle Libertad, en todo el frente del predio, teniendo una longitud de 260 mts L, incluyendo la reubicación de Postes existentes, Cableado y todo lo necesario conforme a las normas que establezca la Comisión Federal de Electricidad, siendo esto necesario con motivo de asegurar el alineamiento de la Calle Libertad de una sección existente de 13.00 Mts a una sección de proyecto de 17.00 mts. b) Conformación y Revestimiento de los canales de escurrimiento de aguas Pluviales existentes en la calle Libertad en todo el frente del predio y la Brecha sin nombre en el tramo comprendido de Av. Juan José Arreola hasta Calle Libertad, teniendo una longitud aproximada de 429 Mts Lineales Obras que se ejecutarán conforme al proyecto y especificaciones autorizadas por la

*Dirección de Obras Públicas. c )En cuanto a la petición de considerar como Obras adicionales y superiores a las Obras consideradas en el Proyecto Definitivo de Urbanización y que consisten en la Construcción de Jardines Pluviales en las Áreas de Cesión para destinos propias de la Acción Urbanística Granada, para el efecto de resolver el Escurrimiento de las Aguas Pluviales consideramos que es improcedente su petición en razón de que las Áreas de Cesión para destinos deben entregarse equipadas con lo necesario para su utilización inmediata, conforme a lo que establece el Código Urbano Arts. 185 y 186, así como el Art 183 del Reglamento der Zonificación y Control Territorial de Zapotlán el Grande, Jalisco **DE CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO** “.....**Artículo 185.** Las áreas de cesión deberán contar con las obras de urbanización que les permitan su inmediata operación y funcionamiento, sin lo cual el predio en cuestión no podrá obtener la declaratoria formal de suelo urbano, por parte del municipio. Las obras mínimas de urbanización que deben tener las áreas de cesión son las siguientes: redes de agua potable, agua residual y sistema de manejo de agua pluvial. Red de electrificación y alumbrado público; así también, los elementos de vialidad como calles, banquetas, andadores, estacionamientos e instrumentos de control vial, tales como, balizamiento, señalética, semaforización, jardinería, y mobiliario urbano necesario. **Artículo 186.** Las obras de edificación mínimas con que deberán contar las áreas de cesión para destinos serán las siguientes: I. Las realizadas con cargo a quien desarrolle la acción urbanística, que deberán estar habilitadas para su inmediata utilización: a) Las dedicadas a espacios verdes, abiertos y recreativos, que deberán contar con las obras de jardinería en general, veredas pavimentadas, mobiliario urbano en general, bancas, botes de basura, juegos infantiles,*

ciclopuentes, instalaciones eléctricas e hidráulicas, y edificación necesarias para su operación, sanitarios, casetas o controles de ingreso, y otras. b) Las dedicadas a la organización y administración vecinal y cultural tales como salas de reunión, oficinas de asociaciones de vecinos, casetas de vigilancia, bibliotecas y otras, que deberán contar con las edificaciones e instalaciones propias para esos efectos, a razón de un metro cuadrado de construcción por cada diez habitantes en zonas habitacionales; cien metros cuadrados de construcción por cada hectárea de superficie bruta en zonas comerciales y de servicios y, cincuenta metros cuadrados de construcción por cada hectárea de superficie bruta en zonas industriales. c) Las de infraestructura, dedicadas a la construcción de obra educativa. Estas áreas permitirán dispositivos de control o regulación pluvial siempre y cuando no contengan en su superficie estructuras que requieran cimentaciones o aprovechamiento del subsuelo. II. Las dedicadas al rubro de educación, realizadas de manera concurrente, con cargo al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, a los gobiernos municipal, estatal o federal, así como a quien realice la acción urbanística, de conformidad con los convenios respectivos. En caso de que la autoridad municipal considere que la edificación que se pretenda realizar deba de ser de mayores dimensiones, costeará la diferencia a cuenta del erario municipal. Las obras dedicadas al rubro de la educación deberán observar los lineamientos contenidos en el Reglamento Estatal de Zonificación, la reglamentación de zonas de equipamiento urbano y las que regulen el ordenamiento territorial.....” **DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACION Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO** “.....**Artículo 183.** El Proyecto Definitivo de Urbanización deberá incluir tanto el proyecto ejecutivo de

agua potable como el proyecto ejecutivo de la red o del sistema de desalojo de las aguas residuales y pluviales. Estos proyectos ejecutivos deberán realizarse por un director responsable de proyectos de infraestructura y observar según lo indicado en las siguientes normas: I. "Manual de diseño de agua potable, alcantarillado y saneamiento", de la Comisión Nacional del Agua; II. Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; III. Las normas oficiales mexicanas (NOM); Las especificaciones particulares del organismo responsable del sistema de agua potable y alcantarillado del centro de población....." Por todo lo anterior **SE CONSIDERA COMO PROCEDENTE ACREDITAR CONTRA EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES VIGENTE LES CORRESPONDA PAGAR POR LA EMISION DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, SUBDIVISION Y APROVECHAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ACCION URBANÍSTICA GRANADA, lo señalado en los incisos a), que corresponde al movimiento de la Línea de Media Tensión existente en la calle Libertad con un costo avalado por la Comisión Federal de Electricidad de \$ 315,101.39 y lo señalado en el inciso b), que corresponde a las Obras de Revestimiento de los Canales Pluviales existentes en la Calle Libertad y Brecha sin nombre con un costo avalado por la Dirección de Obras Públicas de \$ 1, 563,757.58, haciendo un total de \$ 1.878,858.97 en razón de que estas OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA SON SUPERIORES A LAS NECESARIAS PARA SU DESARROLLO** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 220, 221 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Jalisco en vigencia, POR LO TANTO, consideramos procedente la suscripción del Convenio Respectivo conforme a lo solicitado por el M. Víctor Manuel

*Monroy Rivera en su calidad de representante Legal de la Acción Urbanística GRANADA. “.....Artículo 220. Cuando una empresa u organismo público o privado realice obras de infraestructura o equipamiento como aportación de su proyecto de urbanización o edificación y el motivo de aportarlas se genere por acciones, causas y objetivos distintos a los elementos de su proyecto de urbanización o edificación, previa autorización del Gobierno del Estado o del Ayuntamiento, podrá acreditar contra el monto de las obligaciones que le corresponda pagar en el proceso de su acción urbanística, un monto equivalente a los gastos que se hubiere incurrido para desarrollar los mismos elementos de infraestructura y equipamiento. Artículo 221. Las empresas u organismos públicos o privados que obtengan autorización del Gobierno del Estado o del Ayuntamiento conforme al artículo anterior, deberán notificarlo a la Dependencia Encargada de la Hacienda Estatal o Municipal, según corresponda, dentro de los diez días siguientes a su expedición. De no presentarse este aviso dentro del plazo señalado, se entenderá revocada la autorización.....” En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, me despido, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración. “.....OFICIO NÚMERO 559/2018 PRESENTE Por el presente le envió un saludo, y esperando tenga éxito en el desarrollo de sus actividades, comparezco ante Usted, con mérito de dar respuesta a su oficio de fecha 03 de Julio del presente año por medio del cual solicita el análisis, y en su caso la validación del proyecto y presupuesto de la aportación de obra de infraestructura básica, a realizarse por DICOSUR CONSULTORES URBANOS S.A. DE C.V., en la zona del residencial granada entre las calle Av. Juan José Arreola y Calle Libertad de ciudad Guzmán, Jalisco. Le informo que después de haber analizado las obras de infraestructura, incluidas dentro del proyecto anexo al oficio de referencia, son*

validadas por el suscrito, al encontrarse con los requerimientos de la zona, las cuales son consistentes en: **REUBICACIÓN DE LINEA DE MEDIA TENSIÓN CALLE LIBERTAD** 1.- Retiro de 260 metros de línea eléctrica en media tensión ACSR (3F-3H) 336, así como el retiro de 4 postes de concreto 11- 500. 2.- Instalación de 80 metros de línea eléctrica en media tensión ACSR (3F-3H) 336, Instalación de 20 metros de línea de baja tensión Mul. AL (3+1) 1/0, Instalación de 9 PC-13-600. 3.- Tendido y tensionado de 260 metros de cable ACSR (3F-3H) 336 (Mano de Obra). **CONFORMACIÓN Y REVESTIMIENTO DE CANAL PLUVIAL EN BRECHA SIN NOMBRE Y CALLE LIBERTAD** 1.- Despalme en terreno natural en la superficie sin tratar del proyecto según levantamiento topográfico y cuantificación, clasificación: mat. a 100%, mat. c 0%, volumen medido en banco, con maquinaria pesada adecuada para el trabajo a realizar incluye: acarreo libre a 40.00 metros, maquinaria, afine, nivelación y compactación del terreno natural, según se indica en estudio de mecánica de suelos y especificaciones de obra. 2.- Excavación en caja por medios mecánicos de todas las zonas material seco tipo II, volumen medido compacto. 3.- Acarreo en camión de volteo a primer kilómetro de material orgánico (depositado en área recreativa como se indica en informe preventivo de impacto ambiental) producto de despalme, desenraice y corte, volumen medido suelto, incluye: carga con máquina, mano de obra, herramienta, según se indica en especificaciones de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. 4.- **AFINE DE TALUDES Y FONDO A MANO MATERIAL SECO TIPO II** Losa plana de concreto, peralte de cms. cimbra común, reforzado con malla electro soldada 66/66 por temperatura, concreto f'c= 250 kg/cm<sup>2</sup> 3/4" Losa plana de concreto en estructura, peralte de 20 cms, cimbra común, reforzada con 120 kg de acero por m<sup>3</sup>. En el mismo sentido por lo que respeta al presupuesto se

la multicitada obra por la cantidad de \$2´136,565.66 (Dos Millones ciento treinta y seis mil, quinientos sesenta y cinco pesos 66/100 M.N.), el cual después de analizarlo, se llega a la conclusión de que los precios utilizados dentro del mismo concuerdan con actuales en el mercado, por lo que se **Valida** el mismo. Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE, SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN, CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 03 DE JULIO DE 2018, “2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA”, “.....OFICIO NÚMERO HM-205/2018 C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA. Presente** Por este conducto reciba un cordial saludo deseándole éxito en su encomienda, en relación a la sesión extraordinaria de la **Comisión edilicia de obras públicas, planeación urbana y regularización de tenencia de la tierra**, misma que se llevó a cabo el pasado 29 de junio del año en curso y que de acuerdo a la orden del día se trató el siguiente punto: “Análisis de la aprobación del Convenio de aportación de Obras de Infraestructura en la zona del residencial Granada entre las calles Av. Juan José Arreola y Calle Libertad en Ciudad Guzmán, Jalisco, para acreditar contra el monto de las obligaciones de acción urbanística del Proyecto Granadas Por lo cual presento el informe de lo que le compete a la Hacienda Municipal, de acuerdo a lo siguiente: **PRIMERO.- Esta Hacienda Municipal tiene la obligación de**

que se apliquen las disposiciones legales referentes a la aplicación responsable y transparente en la aplicación del gasto como de la obtención de recursos económicos, cuidando siempre de manera preventiva posibles observaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado dependiente del Congreso del Estado de Jalisco, por ello, es importante que los expedientes que se vinculen a acreditaciones de contribuciones, entre otros, queden debidamente integrados, es decir, sustentados documentalmente así como cuidar que la autorización correspondiente esté correctamente motivada y fundamentada. **SEGUNDO.-** Por lo anterior y refiriéndome al punto tratado en la sesión antes señalada y una vez que es del conocimiento de esta Hacienda Municipal, el oficio número 210618/CONVOBR-VMMR de fecha 20 de junio del año en curso, emitido por el M. EN ARQ. VICTOR MANUEL MONROY RIVERA, en su carácter de Administrador General único de la persona moral denominada DICOSUR CONSULTORES URBANOS S.A. DE C.V., oficio que fue presentado en la sesión ya señalada, se emite la siguiente opinión. **TERCERO.-** Para que esta Hacienda Municipal esté en condiciones de aplicar el acreditamiento solicitado por el interesado de acuerdo al punto anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial del Municipio, deberá enviar constancia correspondiente a la Tesorería Municipal, de que las obras a que se refiere en su escrito el interesado encuadren en los supuestos que señalan los artículos 220 y 260 del Código Urbano del Estado de Jalisco, mismos que transcribió a continuación: **“Artículo 220.** Cuando una empresa u organismo público o privado realice obras de infraestructura o equipamiento como aportación de su proyecto de urbanización o edificación **y el motivo de aportarlas se genere por acciones, causas y objetivos distintos a los elementos de su proyecto de urbanización o edificación, previa**

**autorización del Gobierno del Estado o del Ayuntamiento**, podrá acreditar contra el monto de las obligaciones que le corresponda pagar en el proceso de su acción urbanística, un monto equivalente a los gastos que se hubiere incurrido para desarrollar los mismos elementos de infraestructura y equipamiento. **Artículo 260. Cuando el Municipio Requiera al urbanizador realizar obras de infraestructura básica superiores a las necesarias para su desarrollo**, o el motivo de aportarlas se genere por causas distintas a los elementos de su proyecto de urbanización o edificación, **serán aplicables lo previsto en los artículos 220 y 221 de este Código**. **CUARTO.-** Así mismo y una vez que el H. Ayuntamiento haya autorizado las obras correspondientes en los términos solicitados y para los efectos de que no se revoque la autorización, la persona moral deberá notificar por escrito dicha autorización a la Hacienda Municipal en un plazo no mayor a 10 diez días contados a partir de que el Municipio emita la autorización en cuestión, esto en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 221 del Código Urbano del Estado de Jalisco, mismo que a la letra dice: **Artículo 221.** Las empresas u organismos públicos o privados que obtengan autorización del Gobierno del Estado o del Ayuntamiento conforme al artículo anterior, **deberán notificarlo a la Dependencia Encargada de la Hacienda Estatal o Municipal**, según corresponda, **dentro de los diez días siguientes a su expedición. De no presentarse este aviso dentro del plazo señalado, se entenderá revocada la autorización.** Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto. **ATENTAMENTE “2018, CENTENARIO DE LA CREACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”, “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR**

**UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZUÑIGA”, 02 de julio del año 2018, MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN, Encargado de la Hacienda Municipal**

**CONSIDERANDOS:** En virtud de lo anterior se cumplen con los requisitos técnicos y legales, fundados en los oficios, emitidos por la Dirección de obra pública, Dirección de Ordenamiento Territorial y Tesorería Municipal. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIV, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 214, 220, 221 y 260 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 60, 64, 106 y 107 del Reglamento interior del Ayuntamiento, los integrantes de las Comisión Edilicia de Obras públicas, Planeación urbana y Regularización de la tenencia de la tierra y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; en sesiones de comisión celebradas el día 29 veintinueve de Junio y el 03 tres de Julio, ambas del 2018 , **Dirección de obra pública, Dirección de Ordenamiento Territorial y Tesorería Municipal, mismos que se INCORPORAN AL CUERPO DEL PRESENTE COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO**, el cual se aprueba por mayoría de sus integrantes, por lo que se procede a emitir los siguientes puntos de acuerdo, proponiéndose para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene el siguiente **RESOLUTIVO: PRIMERO.-** Se aprueban la firma del convenio de la firma de Convenio de aportación de obra de infraestructura básica aportación por causa distinta a los elementos de su proyecto de urbanización identificado como “Fraccionamiento Residencial Granada, que celebra por una parte El Ayuntamiento De Zapotlán El Grande, y por el otro la empresa DICOSUR CONSULTORES URBANOS S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA

*BAJARAS, en su calidad de Presidente Interino Municipal; LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA en su carácter de Síndico Municipal; al LIC. ANTONIO ZAMORA VELAZCO en su carácter de Secretario General; para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriban los instrumentos jurídicos necesarios, para dar cumplimiento cabal al presente acuerdo, así como para la ejecución de la obra mencionada en el primer punto de acuerdos del presente dictamen. **TERCERO.-** Se instruye al Director de ordenamiento territorial para que una vez firmado el convenio autorizada dentro del presente dictamen expida a El Urbanizador la Licencia de Urbanización correspondiente al fraccionamiento “Residencial Granada”; así como emitir la constancia de los permisos de subdivisión del mismo, una vez que éste acredite tener concluida las áreas de sesión para equipamiento y vialidades de conformidad en lo dispuesto en los artículos 183 y 186 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. **CUARTO.-** Notifíquesele al Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, a fin de que dentro de sus facultades realice la supervisión e inspección y aportación de obra de infraestructura básica. **QUINTO.-** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, así como al Director de Ordenamiento Territorial, para los efectos legales a los que haya lugar. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, JULIO 03 DE 2018 “2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA” C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ Regidor Presidente de la Comisión***

*Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y como Regidor Vocal de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal* **MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA** *Regidor Vocal de la Comisión de Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra.* **EDUARDO GONZÁLEZ** *Regidor Vocal de la Comisión de Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra.* **ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO** *Regidor Vocal de la Comisión de Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra.* **JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** *Regidor Vocal de la Comisión de Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra.* **CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ** *Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal* **MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** *Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal* **AURELIA ARELLANO VILLALVAZO** *Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal* **FIRMAN” C. Regidor Ernesto Domínguez López:** Debo decir compañeros en relación a este Convenio que firma el Ayuntamiento por medio del Presidente Municipal, el Secretario General y la Síndico, respecto a obras de urbanización que pretende aportar este constructor parte de su infraestructura en el Fraccionamiento Residencial Granada. Fue analizado en Comisiones detenidamente, fue muy discutido, se les pidieron todos los oficios que se transcriben en el presente Convenio fueron solicitados a las Dependencias correspondientes. En los trabajos de la Comisión, se tuvo la participación del Director de Obras Públicas, del Director de Ordenamiento Territorial, del Tesorero Municipal, en donde les

solicitamos dieran su opinión respecto a la firma de este Convenio, todo fue favorable, todo fue aprobado, toda vez que incluso, el constructor tiene una demasía de construcción de cerca de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) que podrán ver en el cuerpo del Convenio. Entonces, es básicamente lo que es este punto, es cuanto. **C. Secretario General Antonio Zamora Velazco:** Gracias Regidor. Señores Regidores queda a su consideración el presente Dictamen, mediante el cual solicita el autor de la Iniciativa, autorización para la suscripción de este Convenio en los términos en que se le dio lectura y el cual se encuentra anexo también aquí a estos documentos que fueron entregados.... I no hay comentarios, se somete a votación, quién esté a favor de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

**QUINTO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que valida la suscripción y firma del adenda DJ-ADN-651/10-2 del Convenio de Coordinación DJ-CONV-877/17-2 con el DIF Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** Dependencia: *Sindicatura Municipal* **Asunto:** *Iniciativa de Acuerdo Económico que valida la suscripción y firma del Adenda DJ-ADN-651/18-2 del Convenio de Coordinación DJ-CONV-877/15-2 con el DIF JALISCO.* **Fecha:** 04/07/2018. **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** Quien motiva y suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA,** Sindica y Regidora, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y

*sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40 punto 1 fracción II y 69 fracciones III y VI, 87 punto 1 fracciones III y IV, 91,92,96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando propuesta de la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE VALIDA LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL ADENDA DJ-ADN-651/18-2 DEL CONVENIO DE COORDINACION DJ-CONV-877/15-2 CON EL DIF JALISCO**, en base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** I. Con fundamento en el artículo 115 constitucional, que establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la Forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, lo que establece tres niveles de Gobierno, la Federación, el Estado y los Municipios, por tanto es facultad de este cuerpo colegiado al tener personalidad jurídica y patrimonio propio y facultades para aprobar los bando de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los procedimientos y funciones y servicios públicos de nuestra competencia, el dar respuesta a las necesidades y reclamos sociales de los habitantes de nuestro municipio. II. De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracciones II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común o para la prestación de servicios públicos o funciones, siempre que no corresponda su realización al Estado. III. De conformidad con el artículo 3º del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, señala que el Gobierno del Estado y los Municipios dentro del ámbito de sus jurisdicciones,*

*reglamentaran, promoverán y prestaran servicios de asistencia social a través de diversas instituciones, como lo son el organismo público descentralizado denominado Sistema para el desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y el organismo público descentralizado de cada municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. Por lo anterior se firmó Convenio de Colaboración con el DIF Jalisco , donde el citado Convenio tiene por objeto formalizar la coordinación entre el DIF Jalisco y el DIF Municipal en carácter de instancia normativa y operativa en materia de asistencia social, en la circunscripción de sus Municipios, para la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los “Programas Insignia de Bienestar” o los que llegue a determinar el DIF Jalisco, así como los programas operativos, modalidades y demás de que estos se deriven de conformidad con los artículos 4,18,19 y demás relativos aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco. Por lo que dentro de los programas operativos y modalidades tiene el desglose de: Inclusión para el Bienestar de Grupos Vulnerables, contribuir a la inclusión social y la disminución de la vulnerabilidad de grupos tales como personas con discapacidad, adultos mayores, personas y familias en condiciones de emergencia, mediante acciones de promoción y restitución de sus derechos, el fomento de una cultura incluyente y el fortalecimiento de la capacitación y atención integral de sus problemática, bajo el programa de Atención Integral a las personas con Discapacidad y las modalidades en este aspecto la de atención de primer nivel de la discapacidad (**UBR**) y centros de rehabilitación integral. IV. Que mediante el oficio número DIF 248/18 de fecha 25 de junio del 2018 Dos mil Dieciocho, emitido por el Director del Sistema DIF de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicito a la suscrita la firma del Adenda*

*DJ-ADN-651/18-2, que tiene por objeto que el **DIF DE JALISCO**, realice la transferencia de \$ 700.000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N) al Ayuntamiento de Zapotlán para la ejecución de obras de construcción y/o remodelación en la Unidad de Rehabilitación del Municipio que actualmente la opera el DIF MUNICIPAL, ya que el Ayuntamiento tiene la capacidad operativa en materia de obra pública para lograr la ejecución de las obras. Así mismo señala la premura de la firma al citado adéndum, ya que dentro de una de las cláusulas señala que se deberá ejecutar y cumplir con las obras de construcción y remodelación en su caso, a más tardar el 31 de Agosto del 2018 y se deberá justificar su cumplimiento a más tardar el día 14 de septiembre del 2018 ante el DIF Jalisco. Debido a lo anterior y las apremiantes fechas de concertación, fue necesario que Presidente Interino, el Encargado de Hacienda y la suscrita, firmáramos en tres tantos, la Adenda DJ-ADN-651/18-2, del Convenio de Coordinación número DJ-CONV-877/15-2 de fecha 01 primero de Octubre del 2015, el día 29 de junio del año en curso, de lo contrario nuestro Municipio podría quedar fuera de programa de Atención Integral a las personas con Discapacidad, sin obtener tal recurso mencionado con antelación que trae como beneficio la ejecución de obras de construcción y remodelación en la Unidad de Rehabilitación a nuestro Municipio, se anexa en copia simple del citado adéndum a la presente iniciativa. V. Por lo anterior se pide a este pleno valide la suscripción y firma del Adenda DJ-ADN-651/18-2, del Convenio de Coordinación número DJ-CONV-877/15-2 de fecha 01 primero de Octubre del 2015, y se faculte al Jefe de Proveeduría, en coordinación con el Director de Obras públicas la suscripción de toda la documentación y gestiones inherente al programa y ejecución de las obras , y demás que resulten necesarias para la tramitación,*

acreditación y justificación ante el DIF JALISCO , así como ante la Auditoría Superior del Estado, así mismo se faculte al Director del DIF MUNICIPAL, quienes, podrán actuar conjunta o separadamente, según los tramites y procedimientos de ley que así lo requieran. Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo los siguientes puntos de: **ACUERDO: PRIMERO.-** Se valida y autorizada al Presidente Municipal, Sindico y Encargado de Hacienda, las gestiones en la concertación del recurso, así como la suscripción y firma del Adenda DJ-ADN-651/18-2, del Convenio de Coordinación número DJ-CONV-877/15-2, con el DIF JALISCO, de fecha 18 de junio del 2018, y firmado el día 29 del mismo mes y año en curso, quedando por ratificados toda actuación y gestiones que para el caso se hayan realizado. **SEGUNDO.-** Se facultad al Jefe de Proveeduría, el Director de Obras públicas, y al Director del DIF MUNICIPAL, para que en lo subsecuente conjunta o separadamente, realicen la suscripción de la documentación inherente al programa del DIF JALISCO del ejercicio 2018 para la gestión y recepción del recurso, justificación y acreditación de obligaciones en cuanto sean necesarios para la ejecución de las obras por parte del Ayuntamiento. **TERCERO.-** Se instruye al Encargado de la Hacienda Pública Municipal para que realice los trámites necesarios tendientes a recibir la transferencia por parte del DIF JALISCO por la cantidad de **\$700.000.00** (setecientos mil pesos 00/100 M.N), para que dé el trámite correspondiente por ser un recurso etiquetado. **CUARTO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, y Encargado de Hacienda para que a nombre y representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscriban cualquier otra documentación o gestión que sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo. **ATENTAMENTE “2018, Centenario de**

**la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del nuevo Hospital Civil de Guadalajara” “2018 Año del Centenario Natalicio del Escritor Universal Zapotlense Juan José Arreola Zúñiga” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 04 de Julio del año 2018 LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Síndica Municipal y Regidora FIRMA” -----**

**C. Secretario General Antonio Zamora Velazco:** Muchas gracias Licencia Matilde. Queda a su consideración el presente punto de Acuerdo.... Si no hay nada que comentar, se somete a la votación, quién esté a favor de aprobarlo en los términos que se le dio lectura, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

**SEXTO PUNTO:** Clausura de la Sesión. -----

**C. Secretario General Antonio Zamora Velazco:** Habiendo sido agotado el punto agendado para esta Sesión, le pido al Señor Presidente Municipal, haga la clausura de la misma. **C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas:** Siendo las 13:50 hrs. trece horas, con cincuenta minutos, del día miércoles 04 cuatro de Julio del 2018 dos mil dieciocho, damos por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 67 sesenta y siete, y válidos los acuerdos que se tomaron, muchas gracias. -----